

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 2.931 — APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 25 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima

Diputación provincial, línea o fracción... 0'50 pesetas

Idem judiciales, línea o fracción... 1'00 —

Idem oficiales idem id... 0'20 —

Idem particulares... 1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

La Ley de 22 de julio de 1913 consignó el Estatuto acerca de la condición y trato de los funcionarios de la Administración del Estado, modificando las categorías, aumentando sus haberes, mejorando su aptitud [profesional, etc.], cuyos preceptos desarrolló el Reglamento dictado en 7 de septiembre siguiente para ejecución de dicha Ley.

Es notorio que a las normas contenidas en las expresadas ordenaciones y en las Reales órdenes de 17 de septiembre y 26 de octubre del propio año, referentes al horario, puntualidad y asistencia a las oficinas, no se presta actualmente el acatamiento debido, originando perturbaciones en los servicios públicos y los daños consiguientes a los intereses del país.

Para remediar esta situación,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la inserción de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, los funcionarios públicos prestarán los servicios del empleo que ejerzan, en la oficina a cuya plantilla de personal pertenezcan, todos los días laborables y sin interrupción al-

gunos, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde. A este efecto, los Jefes de Sección pasarán al de la Dependencia, todos los días, a las nueve y cuarto de la mañana, una lista con las firmas de los empleados a sus órdenes.

La falta de asistencia a la oficina, sin causa justificada y comprobada a satisfacción de los respectivos jefes, será corregida: la primera vez, con suspensión de empleo y sueldo de un mes; la segunda durante un año, y en caso de nueva reincidencia, con la cesantía o separación definitiva del servicio.

En las mismas penalidades señaladas anteriormente al infractor, incurrirá el Jefe de la Dependencia que consintiese o autorizara la falta sin proveer sobre ella, y además será responsable y resarcirá al Tesoro de los haberes del funcionario que haya dejado de asistir a la oficina.

Artículo 2.º Se declaran cesantes los empleados de todas las dependencias oficiales que por viciosa costumbre, con incumplimiento de su deber y por censurable tolerancia de sus Jefes, no asistían habitualmente a las Oficinas o Centros de que dependen.

En observancia de este precepto, los Jefes de todos los Centros oficiales formalizarán, bajo su inmediata responsabilidad, listas o relaciones nominales de los empleados incurso en la sanción que este artículo establece, remitiéndolas con urgencia a la Presidencia del Directorio Militar, para que éste verifique las comprobaciones que estime oportunas.

Artículo 3.º Quedan suprimidas en absoluto todas las agregaciones de funcionarios de un Centro oficial a otro distinto del en que presten sus funciones. Cuando inexcusables conveniencias del servicio requieran la agregación de un funcionario, el Centro interesado elevará moción razonada al Presidente del Directorio Mi-

litar para la resolución que procediera.

Artículo 4.º En las oficinas del Estado no se permitirá la entrada de personas que no presten en ella sus servicios.

Artículo 5.º Cada Departamento o Centro oficial, con sus propios funcionarios, establecerá para el público, durante todas las horas de oficina, un servicio de reclamaciones e informaciones.

De toda reclamación que se produzca se dará cuenta, en el mismo día, al Jefe de la Dependencia [u Oficina]. Esta procederá al esclarecimiento inmediato del asunto que motiva la queja, y de hallar alguna anomalía o infracción legal o reglamentaria, u otro defecto o falta grave, lo pondrá por escrito en conocimiento del Directorio Militar. Este, además, tendrá la facultad de inspeccionar las oficinas y dependencias oficiales cuando lo estime conveniente, pudiendo adoptar, con la autoridad de aquél, las medidas indispensables.

Artículo 6.º El Directorio Militar proveerá al normal funcionamiento de la Comisión ordenada por el artículo 40 de la vigente ley de Presupuestos del Estado y a la consecución de los fines que en el mismo se expresan.

Artículo adicional. La prohibición de realizar nuevos nombramientos de personal por Centro alguno ministerial o sus dependencias se observará rigurosamente, invalidándose cualquier nombramiento que se haga a partir de esta fecha. Se invalidará también toda nueva acreditación de haberes o emolumentos para nuevo personal, siendo de ello responsables los respectivos Ordenadores de Pagos, a quienes se impondrá, en caso de infracción, las más severas sanciones.

Las funciones o servicios de las plazas que vacuen y que se amorticen se encomendarán a los funcionarios que

queden en cada oficina o dependencias por los Jefes de éstas, que proveerá lo conducente a su mejor cumplimiento y desempeño.

De Real orden lo digo a V. I. para su más exacto cumplimiento y demás fines. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1923.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA

Señores encargados del despacho de los Departamentos ministeriales y Oficial Mayor de la Presidencia.

Gobierno Civil

Fomento.—Abastos

Como complemento de lo dispuesto en mi circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 21 del corriente, he acordado hacer extensiva a todos los pueblos de esta provincia la obligación impuesta a los almacenistas de huevos, patatas y azúcar, de presentar las declaraciones juradas de existencias.

Dichas declaraciones se presentarán en los Ayuntamientos respectivos y los Alcaldes deberán dar la mayor publicidad a esta disposición para su inmediato cumplimiento, comunicando a la Junta Provincial de Abastos el resumen de las relaciones que se presenten.

Madrid, 24 de septiembre de 1923.

El Gobernador,

EL DUQUE DE TETUÁN

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Orellana (Angel), cuya demás filiación se desconoce, profesión sastre, domiciliado en la travesía del Fúcar, número 8, procesado por estafa en causa número 837 de 1923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado

instructor del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 18 de septiembre de 1923.

El Secretario,
Ricardo Gómez
José María de la Torre
(B.—2.639)

Romero Martín (José), natural de Barcelona, de estado soltero, profesión mecánico, de veintisiete años, hijo de Fernando y Josefa, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, color del rostro bueno y vista decentemente, domiciliado últimamente en la calle de la Madera, núm. 11, piso tercero izquierda, procesado por hurto en causa núm. 56 de orden 1923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Centro y Secretaría de D. Ricardo Gómez, con el fin de notificarle cierta resolución y ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 17 de septiembre de 1923.

El Secretario,
Ricardo Gómez
José María de la Torre
(B.—2.640)

Julián Cañado (María Luisa), natural de Palazuelos de Mañoz (Burgos), de estado soltera, profesión modista, de veinticuatro años, hija de Gonzalo y de Florentina, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz pequeña, color del rostro moreno y viste pobremente, domiciliada últimamente en la calle de Jacomebrezo, núm. 53, procesada por hurto en causa núm. 361 de 1923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, con el fin de notificarle dicha resolución y ser reducida a prisión en la Cárcel de su sexo.

Madrid, 17 de septiembre de 1923.

El Secretario,
Ricardo Gómez
José María de la Torre
(B.—2641)

Cardenas N. (Matías), cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por injurias en causa núm. 822 de 1923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Rafael López Pando, al objeto de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar y ser declarado rebelde.

Madrid, 18 de septiembre de 1923.

El Secretario,
Rafael López de Pando
José María de la Torre
(B.—2.643)

Escribano Ruiz (Dolores), hija de Alonso y Dolores; Moreno Escribano

(Isabel), hija de José y de Carmen, naturales del Campillo, provincia de Málaga, de estado viuda y soltera, profesión sirvientes, de cuarenta y cuatro y treinta y cuatro años de edad, respectivamente, domiciliadas últimamente en la travesía del Fúcar, número 4, procesadas por hurto en causa número 386 de 1923, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Rafael López de Pando, al objeto de ser reducidas a prisión, bajo apercibimiento de pararlas el perjuicio a que hubiere lugar y ser declaradas rebeldes.

Madrid, 18 de septiembre de 1923.

El Secretario,
Rafael López de Pando
José María de la Torre
(B.—2.614)

Castillo León (Eugenio), hijo de Eusebio y María, natural de Madrid, de estado casado, profesión cochero, de treinta y nueve años, domiciliado últimamente en la calle de la Alameda, número 8, procesado por estafa bajo el número 275 920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando, con el fin de ser reducido a prisión decretada en dicha causa.

Madrid, 17 de septiembre de 1923.

El Secretario,
Rafael López de Pando
José María de la Torre
(B.—2.645)

CONGRESO

A virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, en el juicio declarativo de menor cuantía promovido por D. José Rodríguez y Rodríguez contra D. Juan Echvital a sobre reclamación de mil veinticuatro pesetas con cincuenta y cinco céntimos, y en razón a ser ignorado el domicilio del demandado D. Juan Schvitala, se le emplaza por la presente para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezca en el expresado juicio; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que tenga efecto la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expido en Madrid, a diez y siete de julio de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
Luis Moliner
(A.—861)

CHAMBERI

Alique Sanz (Alberto), hijo de Manuel y de Romualda, de diez y ocho años, albañil, domiciliado últimamente en la calle de Oviedo, 6, bajo núm. 5, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, y Secretaría de D. Antonio Aguilar y Mora, para que cumpla la pena que le

ha sido impuesta por la Audiencia en causa por lesiones, núm. 271-1915, instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

Madrid, 15 de septiembre de 1923.

El Secretario,
Antonio Aguilar
Zoilo Rodríguez
(B.—2.635)

Alonso Blasco (Benito), natural de Madrid, hijo de Mariano y de Catalina, soltero, broncista y domiciliado últimamente en la calle del Mediodía Grande, núm. 16, piso cuarto; García Delgado (Daniel), natural de Madrid, hijo de Pedro y de Eugenia, de veinticuatro años, broncista y domiciliado últimamente en la calle del Mediodía Grande, 3 bajo, comparecerán, en el término de días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, y Secretaría de D. Antonio Aguilar, para notificarles y cumplir la pena que les ha sido impuesta por la Audiencia en causa por atentado, sumario núm. 12 de 1919, instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

Madrid, 15 de septiembre de 1923.

El Secretario,
Antonio Aguilar
Zoilo Rodríguez
(B.—2.636)

HOSPICIO

Al Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, ha correspondido un escrito del Procurador D. Hilario Dago, en nombre del Banco Hipotecario de España, para que se haga un requerimiento de pago de intereses a D. Manuel Cal y Vicente, vecino del Ferrol, habiéndose dictado la siguiente

Providencia:

Juez interino, Sr. Cortés, Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, Madrid, veintisiete de agosto de mil novecientos veintitrés. Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito, con el testimonio de poder que se acompaña, devuélvase éste al Procurador D. Hilario Dago, dejando nota en su lugar, a cuyo Procurador se tiene por parte en las actuaciones que promueve en nombre de la Sociedad Banco Hipotecario de España, entendiéndose con él las diligencias sucesivas. Proveyendo a lo principal de dicho escrito, de conformidad con lo que se solicita y lo dispuesto en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos por que se rige dicho Banco, requiérase a D. Manuel Cal y Vicente para que en el plazo de dos días satisfaga al Banco demandante los dos semestres que le adeuda, vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintidós y treinta de junio de mil novecientos veintitrés, por razón del préstamo que le hiciera dicho Banco, importante cada uno de tales semestres tres mil cincuenta y nueve pesetas setenta y siete céntimos, con mas los intereses de demora, costas y gastos ocasiona-

dos; bajo apercibimiento de que, no verificándolo, se procederá a lo prevenido en dichos preceptos legales, o sea al secuestro y posesión interina de los bienes hipotecados si lo solicitare el Banco, lo cual se llevará a efecto a los quince días de presentada la demanda sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá igualmente a la venta de tales bienes conforme a aquellos preceptos, librándose exhorto al Juzgado de primera instancia del Ferrol. Al otrosí practicado que sea el requerimiento acordado, expídase al Procurador Sr. Dago testimonio del mismo, precedido de la presente.—Así lo provoyó y firma S. S. de que doy fe.—José Cortés.—Ante mí, P. S. Bonifacio Juárez.

Devuelto el exhorto librado al Ferrol, aparece de su diligenciado que el deudor ha fallecido, por lo que a instancia de la representación del Banco Hipotecario se ha acordado, por providencia de hoy, que dicho requerimiento se entienda con los herederos o causahabientes del mismo, fijando al efecto cédula en los sitios públicos de costumbre, de Madrid y del Ferrol, e insertándola en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de la de la Coruña Madrid, veinte de septiembre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
P. S.

Bonifacio Juárez

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Arcadio Conde

(A.—963)

HOSPICIO

Ojón Expósito (Casimiro), natural de Villaviciosa de Odón (Madrid), hijo de Jerónimo y María, de treinta y dos años, soltero, cocinero, domiciliado últimamente en la calle del Topete, 6, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del señor de Antonio, para ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por la Superioridad, apercibido de rebeldía.

Madrid, 18 de septiembre de 1923.

El Secretario,
P. S.

Bonifacio Juárez

V.º B.º

El Juez,
Arcadio Conde

(B.—2.624)

Andrés Iturriaga (Julián), de profesión del comercio, de estado casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Leganitos, 23, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del señor de Antonio, a responder a los cargos que le resultan en el sumario instruido en dicho Juzgado, bajo el núm. 379 de 1922, por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le pa-

pará el perjuicio a que hubiere lugar.
Madrid, 12 de septiembre de 1923.

El Secretario,
P. S.

Bonifacio Juárez

V.º B.º

El Juez instructor,
Arcadio Conde

(B.—2.637)

Reverter Domínguez (Estanislao), natural de Orense, hijo de Estanislao y Carmen, vecino de Vigo, de veintidós años, soltero, comisionista, procesado por estafa, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, Secretaría del Sr. de Antonio, para ser reducido a prisión que le ha sido decretada por la Superioridad, apercibido de rebeldía.

Madrid, 15 de septiembre de 1923.

El Secretario,
P. S.

Bonifacio Juárez

V.º B.º

El Juez,
Arcadio Conde

(B.—2.631)

Tello Fraguas (Gerardo), natural de Tarazona, hijo de Pedro y Javiera, de veintiocho años, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Menéndez Pelayo, 30, bajo, procesado por atentado, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. de Antonio, para ser reducido a prisión que le ha sido decretada por la Superioridad, apercibido de rebeldía.

Madrid, 15 de septiembre de 1923.

El Secretario,
P. S.

Bonifacio Juárez

V.º B.º

El Juez,
Arcadio Conde

(B.—2.632)

HOSPITAL

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada en los autos ejecutivos que sigue D. Adolfo García y Pérez contra la Sociedad «Ferrán y Compañía», sobre pago de pesetas, se anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de cinco mil ochocientos cincuenta y tres pesetas, en que han sido tasados pericialmente, los bienes embargados a dicha entidad y que se relacionan a continuación:

Los derechos que puedan representar el contrato de arriendo que el socio José Ferrán Requena tiene celebrado con los herederos de D. Teresa Martín, de San Pablo de los Montes, en la provincia de Toledo.

Un transformador trifásico con su equipo de resistencia y protección.

Un cuadro de maniobra y protección.

Un motor eléctrico «Siemens», trifásico, de 17 H P., con su juego de carriles y arranque.

Un arte para aserrar piedra, con su volante para la transmisión y otros accesorios y basamento de piedra mármol. Otro arte más pequeño sin montar. Dos correas de transmisión que miden unos veinte metros de largo.

Un contador eléctrico marca «Lan-dis».

450 kilos de fleje acero 100 por 3 milímetros.

Una pértiga para desconectar. 50 metros, aproximadamente, cable de línea.

20 kilos de hilo de cobre desnudo.

Un bidón con un kilo de grasa y un embalaje de madera que fué del transformador.

Para la celebración del indicado remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día diez de octubre próximo venidero, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose, tampoco, postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que los gastos de subasta y entrega de bienes serán de cuenta del mejor postor.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintidós de septiembre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
Ante mí,

Joaquín Argote

Francisco Fabié

(A.—832)

LATINA

Priego Sanz (Julian), hijo de Melitona Priego, natural de Valparaíso de Abajo (Cuenca), de estado soltero, profesión carnicerero, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en la plaza del Comandante las Morenas, núm. 3, procesado por hurto, sumario 223 922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, y Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martí, para ser reducido a prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 15 de septiembre 1923.

El Secretario,
Francisco de P. Rives
Miguel de Entrambasaguas
(Núm. 2.431) (B.—2.620)

LATINA

Reyes Rebol (Eugenio), hijo de Eugenio y de María, natural de Málaga, de estado soltero, profesión albañil, de

diez y ocho años de edad, domiciliado últimamente en la calle del Bastero, 23, procesado por atentado sumario 594 920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina y Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martí, para ser reducido a prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 15 de septiembre de 1923.

El Secretario,
Francisco de P. Rives
Miguel de Entrambasaguas
(Núm. 2.430) (B.—2.621)

Alvarez Cortina (Ramón), hijo de Pedro y de Vicenta, natural de Oviedo, de estado soltero, profesión carpintero, de cuarenta y un años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Pi y Margall, 14, procesado por tentativa de robo, sumario núm. 134 919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina y Secretaría de don Francisco de Paula Rives, para ser reducido a prisión; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Madrid, 15 de septiembre de 1923.

El Secretario,
Francisco de P. Rives
Miguel de Entrambasaguas
(Núm. 2.432) (B.—2.622)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Juan José Barrenechea Laverón, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Luis del Olmo Expósito, de veintiocho años de edad, de oficio chófer, natural de Alicante, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, que suele parar en Madrid, calle de Toledo, 13, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el objeto de ingresar en prisión en la preventiva de este partido, por estar así acordado en sumario por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, regordete, de barba poblada, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en dicha prisión.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 10 de septiembre de 1923.

El Secretario,
L. César del Pozo
Juan José Barrenechea
(Núm. 2.425) (B.—2.652)

LA RODA

Don Mariano Lacambra García, Juez de instrucción de La Roda y su partido.

Por el presente edicto se cita a Ezequiel Palomero Navero, de veintiocho años, soltero, vidriero, hijo de Rafael y de Antonia, natural y vecino de Madrid, calle de Mira el Río Alta, número 8, y Antonio Gutiérrez Mira, de veintiocho años, soltero, minero, hijo de Antonio y Josefa, natural y vecino de Zaragoza, cuyos paraderos se ignoran, se les cita para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción en la Gaceta de Madrid, a fin de hacerles saber la pena pedida por el ilustrísimo señor Fiscal y conformidad de su defensa, en causa sobre atentado a un Agente de la autoridad, y con apercibimiento de pararlos el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en La Roda a 10 de septiembre de 1923.

P. S. M.
Diego López de Haro
Mariano Lacambra García
(Núm. 2.442) (B.—2.656)

Juzgades Militares

MELILLA

Reyes Fernández (José), hijo de Francisco y de Filomena, natural de Madrid, Ayuntamiento de Madrid, de estado soltero, de oficio escribiente, de veintiséis años de edad, de estatura 1'620 metros, color bueno, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca pequeña, barba poblada, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por la falta grave de desertión, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Alférez Juez instructor del Tercio de Extranjeros D. Julián Gallego Porro, residente en la calle de Sor Alegría, número 6, en Melilla; bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.

Melilla, 14 de septiembre de 1923.

El Juez instructor,
Julián Gallego
(Núm. 2.444) (B.—2.657)

JEFATURA ADMINISTRATIVA DEL Hospital Militar de Madrid

El Jefe Administrativo del Hospital Militar de Madrid en Carabanchel,

Hace saber: Que siendo necesario adquirir en este Establecimiento, para el mes de noviembre próximo, víveres y artículos de las clases que a continuación se expresan, en las cantidades que exijan las necesidades del servicio, cuyo cálculo aproximado se detalla, las personas que deseen suministrar alguno o todos, presentarán sus proposiciones el día 24 del próximo octubre, hasta las once horas del mismo, en esta Jefatura Administrativa.

Las condiciones que han de reunir

los artículos serán las que se expresan en el pliego redactado al efecto, y que se halla de manifiesto en la citada oficina, todos los días no feriados de once a trece.

Artículos objeto de concurso

PRIMER GRUPO

- 1.000 litros de aceite vegetal de primera
100 kilos de arroz
1.000 kilos de azúcar
300 kilos de café tostado
3.000 litros de cerveza del «Aguila» embotellada
310 kilos de dulces
500 kilos de garbanzos
10.000 kilos de patatas
350 kilos de tocino
5.000 litros de vino tinto

SEGUNDO GRUPO

- 1.500 kilos de fruta
Madrid, 22 de septiembre de 1923.
Luis Contreras
(E.-567)

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS ANUNCIOS

Habiendo sido destruidos por el incendio del coche correo, procedente de La Coruña, los cupones de la Deuda al 4 por 100 interior, vencimiento de octubre de 1922.

Serie A.

- Números 419.420, 421, 422, 4.863, 4.990, 4.991, 5.739, 5.740, 5.741, 5.742, 5.713, 5.744, 5.745, 5.751, 5.752, 5.753, 30.972, 30.973, 40.990, 41.196, 41.197, 42.064, 42.065, 43.905, 43.906, 43.907, 43.908, 43.909, 43.911, 43.912, 45.040, 45.041, 45.485, 46.486, 61.621, 64.708, 64.709, 68.786, 73.952, 76.800, 76.801, 76.802, 76.811, 85.370, 85.371, 87.231, 87.232, 87.284, 87.285, 87.286, 95.825, 95.826, 95.827, 95.828, 95.829, 95.830, 111.532, 111.533, 111.534, 111.535, 111.536, 111.537, 111.538, 115.246, 115.247, 115.248, 125.666, 125.667, 125.689, 125.690, 125.691, 125.692, 125.693, 125.710, 125.713, 125.714, 125.715, 128.405, 128.406, 144.495, 150.209, 150.210, 150.211, 151.297, 151.298, 151.303, 151.304, 151.305, 151.306, 153.167, 161.605, 163.738, 165.396, 165.397, 165.398, 165.399, 171.484, 171.485, 171.486, 171.487, 171.488, 183.335, 183.336, 183.337, 183.340, 183.341, 186.746, 190.920, 190.921, 190.922, 190.923, 190.924, 190.925, 190.926, 190.927, 190.928, 190.929, 190.930, 190.931, 209.231, 209.232, 209.233, 231.216, 231.217, 231.352, 231.350, 231.351, 236.043, 236.044, 236.045, 236.065, 236.066, 236.067, 239.420, 239.421, 241.254, 241.301, 241.302, 241.303, 241.304, 241.305, 242.491, 242.492, 247.992, 249.952, 249.953, 249.954, 249.955, 249.956, 250.580, 251.026, 255.364, 256.893, 256.894, 256.895, 256.896, 256.554, 256.555, 268.531, 268.532, 268.533, 268.534, 271.418,

- 271.440, 271.441, 271.442, 271.443, 271.444, 271.445, 271.446, 271.447, 271.448, 271.449, 271.450, 271.451, 271.452, 271.453, 271.454, 271.455, 271.456, 271.457, 271.458, 271.459, 271.460, 271.461, 271.462, 271.467, 271.468, 271.469, 271.470, 271.471, 271.472, 271.488, 271.489, 271.490, 271.491, 271.492, 271.493, 271.494, 271.495, 271.496, 271.497, 271.498, 271.499, 271.500, 271.501, 271.502, 271.503, 271.504, 271.505, 271.506, 271.507, 271.508, 271.509, 271.510, 271.511, 271.512, 271.513, 271.675, 271.676, 271.677, 271.678, 271.679, 271.686, 271.687, 271.688, 271.689, 271.690, 271.691, 271.692, 271.693, 271.708, 271.709, 271.710, 271.711, 271.712, 271.713, 271.714, 271.715, 271.716, 271.717, 271.718, 271.719, 271.720, 271.721, 271.722, 271.723, 271.724, 271.725, 271.726, 271.727, 271.728, 271.729, 271.730, 271.731, 271.732, 271.733, 271.734, 271.735, 271.736, 271.737, 271.738, 271.739, 271.740, 271.741, 271.742, 271.743, 271.744, 271.745, 271.746, 271.747, 271.748, 271.749, 271.750, 271.751, 271.752, 271.753, 271.754, 271.755, 271.756, 271.757, 271.758, 271.759, 271.760, 271.761, 271.762, 271.763, 271.764, 271.800, 271.801, 271.802, 271.803, 271.804, 271.805, 271.806, 271.807, 271.808, 271.809, 271.810, 271.811, 271.812, 271.813, 271.814, 271.815, 271.816, 271.817, 271.818, 271.819, 271.820, 271.821, 271.822, 271.823, 271.824, 271.825, 271.826, 271.827, 271.828, 271.829, 271.830, 271.831, 271.832, 271.833, 271.834, 271.838, 271.839, 271.840, 271.841, 271.842, 271.843, 271.844, 271.845, 271.846, 271.847, 271.848, 271.849, 271.850, 271.851, 271.852, 271.853, 271.854, 271.855, 271.856, 271.857, 271.858, 271.859, 271.860, 271.861, 271.862, 271.863, 271.864, 271.865, 271.866, 271.867, 271.868, 271.869, 271.870, 271.871, 271.872, 271.873, 271.874, 271.875, 261.876, 271.877, 271.878, 271.879, 271.880, 271.881, 271.882, 271.883, 271.884, 271.885, 271.886, 271.887, 271.888, 271.889, 271.890, 271.891, 271.892, 271.893, 271.894, 271.895, 271.896, 271.897, 271.898, 271.899, 271.900, 271.901, 271.902, 271.903, 271.904, 281.506, 285.696, 285.697, 285.728, 285.729, 287.405, 287.406, 293.821, 316.227, 316.228, 316.229, 318.457, 318.495, 318.496, 318.497, 318.523, 325.641, 325.645, 325.950, 325.951, 326.185, 326.186, 326.188, 326.189, 326.225, 326.226, 327.122, 327.123, 327.124, 327.213, 327.214, 327.215, 327.216, 327.696, 327.697, 327.698, 327.699, 327.700, 327.701, 327.702, 327.703, 327.704, 327.705, 327.706, 327.902, 327.903, 327.904, 327.905, 327.906, 328.468, 328.469, 328.785, 328.786, 328.787, 328.788, 328.789, 329.185, 329.646, 329.647, 329.784, 329.785, 329.786, 329.796, 329.797, 329.798, 329.804, 329.805, 329.806, 329.807, 329.920, 329.921, 329.922, 329.938, 329.939, 329.952, 329.953, 329.954,

- 329.955, 330.308, 330.309, 330.310, 330.311, 330.312, 330.313, 330.314, 330.315, 330.316, 330.317, 330.318, 330.319, 330.320, 330.321, 330.327, 330.334, 330.335, 330.336, 330.337, 330.338, 330.339, 330.340, 330.341, 330.342, 330.343, 330.344, 330.345, 330.346, 330.347, 330.348, 330.349, 330.350, 330.351, 330.352, 330.353, 330.354, 330.355, 330.356, 330.357, 330.358, 330.359, 330.360, 330.361, 330.362, 330.363, 330.364, 330.365, 330.366, 330.367, 330.368, 330.369, 330.370, 330.371, 330.372, 330.373, 330.374, 330.375, 330.376, 330.377, 330.378, 330.379, 330.380, 330.381, 330.382, 330.383, 330.384, 330.385, 330.902, 330.903, 330.904, 363.519, 363.520, 368.337, 368.338, 380.369, 386.523, 386.524, 386.525, 407.819, 415.576, 415.577, 417.215, 432.759, 440.735, 440.736, 453.909, 472.986, 472.987, 472.988, 492.086, 492.087, 492.135, 492.321, 492.325, 492.326, 492.327, 492.328, 492.329, 492.330, 492.331, 502.367, 514.912, 534.246, 551.584, 553.213, 583.015, 533.016, 583.047, 583.474, 583.475, 583.476, 583.495, 583.496, 583.497, 583.498, 583.499, 583.500, 583.714, 583.716, 583.718, 583.861, 610.113, 610.114, 610.115, 610.116, 610.117, 610.118, 610.195, 610.196, 616.882, 679.480, 699.113, 699.114, 699.115, 711.306, 711.307, 711.308, 711.422, 711.423, 712.737, 712.738, 716.250, 716.251, 716.252, 716.253, 716.475, 716.476, 716.477, 716.478, 716.479, 716.480, 716.481, 716.482, 716.483, 716.484, 716.485, 716.486, 716.487, 716.488, 716.489, 716.490, 716.491, 716.492, 716.493, 716.494, 716.495, 716.496, 716.497, 716.498, 716.499, 716.500, 716.501, 716.502, 716.503, 716.504, 716.505, 716.506, 716.507, 716.508, 716.509, 716.510, 716.511, 716.512, 716.513, 716.514, 716.515, 716.516, 716.526, 716.527, 716.528, 716.529, 716.530, 716.531, 716.532, 716.533, 716.534, 716.535, 716.536, 716.537, 716.538, 716.539, 716.540, 716.541, 716.542, 716.545, 716.546, 716.547, 716.548, 716.549, 716.550, 716.551, 716.552, 716.553, 716.554, 716.555, 716.556, 716.557, 716.558, 716.559, 716.560, 716.561, 716.562, 716.563, 716.564, 716.565, 716.566, 716.567, 716.568, 716.569, 716.570, 716.578, 716.583, 716.584, 716.585, 716.586, 716.587, 716.588, 716.589, 716.590, 716.591, 716.592, 716.593, 716.594, 716.595, 716.596, 716.597, 716.598, 716.599, 716.600, 716.601, 716.602, 716.603, 716.607, 716.608, 716.609, 716.610, 716.611, 716.612, 716.613, 716.614, 716.615, 716.616, 716.617, 716.618, 716.619, 716.620, 716.621, 716.622, 716.623, 716.633, 716.634, 716.635, 716.636, 716.637, 716.638, 716.639, 716.640, 716.641, 716.642, 716.643, 716.644, 716.645, 716.646, 716.647, 716.648, 716.649, 716.650, 716.651, 716.652, 716.653, 716.654, 716.655, 716.656, 716.657, 716.658, 716.659, 716.660, 716.661, 716.662, 716.663, 716.664, 716.665, 716.666, 716.667, 716.668, 716.669,

- 716.670, 716.671, 716.672, 716.673, 716.674, 716.675, 716.676, 716.677, 716.678, 716.679, 716.680, 716.681, 716.682, 716.683, 716.684, 716.685, 716.686, 716.687, 716.688, 716.689, 716.690, 716.691, 716.692, 716.693, (Continuad)

Habiendo sufrido extravío el cupón de la serie D. núm. 2 872 de la Deuda al 4 por 100 amortizable, correspondiente al vencimiento de abril del año actual, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallare, lo presente en las oficinas de esta Dirección general, dentro del indicado plazo; transcurrido el cual sin haberlo efectuado, será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto el aludido cupón, conforme dispone la Real orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 17 de septiembre de 1923. El Director general, A. Forcat P. O. Moisés Aguirre (Núm. 2.439)

Ayuntamientos

TALAMANCA DE JARAMA Confeccionados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que habrán de servir de base para la formación del padrón de edificios y solares de la contribución territorial por urbana, para el próximo ejercicio de 1924-25, quedan expuestos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde el día de hoy, a los efectos de reclamación; en la inteligencia de que, transcurrido el indicado período, serán declaradas extemporáneas todas cuantas se formulen. Talamanca de Jarama, a 15 de septiembre de 1923.

El Presidente, Juan Sierra (Núm. 2.413)

COLMENAR VIEJO El Registro Fiscal de edificios y solares de este término municipal se halla terminado y expuesto al público, durante quince días, para oír reclamaciones y resolver la Junta Pericial sobre las que se presentaren; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se admitirán las que se formularen. Colmenar Viejo, 19 de septiembre de 1923.

El Alcalde, Vicente del Valle (Núm. 2.241)

PIÑUECAR Las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1922 a 1923, aprobadas por el Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír las reclamaciones que se crean justas. Piñuecar, 4 de septiembre de 1923. El Alcalde, Mateo Andrés (Núm. 2.259)